



R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00262-00. SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION LEY 1561 DE 2012.
DEMANDANTE: WILSON OSPINA LONDOÑO y SANDRA XIMENA MUÑOZ LONDOÑO. Vs. DEMANDADO: JOSE JAVIER GUTIERREZ ARANGO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 693

Sevilla - Valle, once (11) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN.
(LEY 1561 DE 2012)
DEMANDANTES: WILSON OSPINA LONDOÑO
SANDRA XIMENA MUÑOZ LONDOÑO
DEMANDADO: JOSE JAVIER GUTIERREZ ARANGO
RADICACION: 2019-00262-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede esta agencia judicial reagendar nueva fecha y hora para la práctica de la la **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL**, que se tenía prevista para su agotamiento el 5 de Mayo de la presente anualidad, donde se tenía la intención de llevar a cabo de una vez y de ser posible la audiencia concentrada.

CONSIDERACIONES

En este asunto se había programado la celebración de la audiencia única, como rito necesario en esta acción de saneamiento de la falsa tradición, respecto del bien inmueble registrado en el folio de matrícula inmobiliaria N° **382-8054** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, para el día 5 de Mayo de la presente anualidad; sin embargo no fue posible su práctica, debido a las actuales circunstancias de incrementos de contagios por Covid-19, en consecuencia no es prudente el contacto directo y físico, que necesariamente se requiere, para la práctica, al menos de la Inspección Judicial.

De otro lado, tampoco fue posible su realización, por la situación de orden público que está viviendo el país, desde el 28 de Abril de 2021, cuando se inició un paro nacional, convocado por las agremiaciones sindicales; por lo cual habrá de reprogramarse para una nueva fecha y hora, que estará sujeta a la disponibilidad con que cuente la agenda del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,



R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00262-00. SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICCIÓN LEY 1561 DE 2012.
DEMANDANTE: WILSON OSPÍNA LONDOÑO y SANDRA XIMENA MUÑOZ LONDOÑO. Vs. DEMANDADO: JOSE JAVIER GUTIERREZ ARANGO.

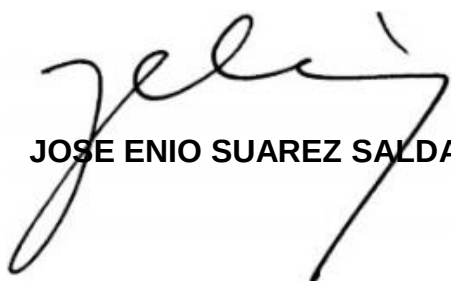
RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**, por las razones indicadas, en consecuencia se **FIJA** como nueva fecha y hora para su práctica el día **VEINTICINCO (25)** del mes de **JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora judicial de las **9:00 A.M.**, se aclara que de ser posible se desarrollarán las actividades reguladas para la **audiencia única** en la misma diligencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, en concordancia con lo regulado en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, por estados electrónicos, mientras se halle vigente dicha norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 56 DEL 12 DE MAYO DE 2021

EJECUTORIA: _____



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario